

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71505

Ref. Expediente N° NC2018/0008705

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0008705, por TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE PIPERIDINA SUSTITUIDO Y SU USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2017/003610 del 1 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 844 el 13 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8566, notificado el 20 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008705 el 14 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008705 el 14 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a compuestos, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014/006402, en la estructura piperidin-2-ona sustituida en las posiciones 5 y 6. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia actividad agonista sobre

Resolución N° 71505

Ref. Expediente N° NC2018/0008705

receptores hOX2R 90 – 100 %, en comparación con 57% del estado de la técnica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial. En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008705 el 14 de noviembre de 2019, tituló la invención como: “COMPUESTOS DE PIPERIDINA SUSTITUIDO Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LOS MISMOS”. Sin embargo, no se acepta porque es un título demasiado general, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE 2 – (4-FENILCICLOHEXIL)OXIMETIL – 3 METILSUFONILAMINO PIRIDINA COMO AGONISTAS DEL RECEPTOR DE OREXINA TIPO 2”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE 2 – (4- FENILCICLOHEXIL)OXIMETIL – 3 METILSUFONILAMINO PIRIDINA COMO AGONISTAS DEL RECEPTOR DE OREXINA TIPO 2”

Clasificación IPC: C07D 211/36, A61K 31/435, A61P 3/04.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0008705 el 14 de noviembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED.

Domicilio: 1-1, DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 5410045, OSAKA-SHI OSAKA. JAPÓN.

Inventores: Tatsuhiko FUJIMOTO, Kentaro RIKIMARU, Koichiro FUKUDA, Hiromichi SUGIMOTO, Norihito TOKUNAGA, Mariko HIROZANE y Takahiro MATSUMOTO.

Prioridad N° 04/02/2016, JP (JAPÓN), 2016-019834.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2017/003610 **Fecha:** 1 de febrero de 2017.

Vigente desde: 1 de febrero de 2017.

Hasta: 1 de febrero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se



Resolución N° 71505

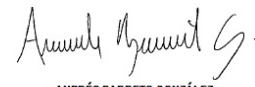
Ref. Expediente N° NC2018/0008705

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de diciembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.12.09
12:06:45 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 71505

Ref. Expediente N° NC2018/0008705

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. (2R, 3S)-3-((metilsulfonil) amino)-2-(((cis-4-fenilciclohexil) oxi) metil) piperidin-1-carboxilato de metilo o una de sus sales.
2. N- ((2R, 3S)-1-glicolol-2- (((cis-4-(2, 3, 6-trifluorofenil) ciclohexil) oxi) metil) piperidin-3-il) metansulfonamida o una de sus sales.
3. (2R, 3S) -N-etil-2- (((cis-4-isopropilciclohexil) oxi) metil) -3-((metilsulfonil) amino) piperidin-1-carboxamida o una de sus sales.
4. Un medicamento caracterizado porque comprende el compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3 o una de sus sales.